

Constancia: Manizales, once de diciembre de 2023. Le informo señora Jueza que dentro del término de traslado de las cuentas finales presentadas por el Liquidador, no hubo pronunciamiento alguno de las partes.


Luis Jausen Parra Tapiero
Secretario



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	170014003001 2020 00249 00
ASUNTO	TERMINA PROCESO INSOLVENCIA

Luego de que por auto del 12 de septiembre de 2023 se diera traslado de las cuentas finales que el liquidador presentara el 28 de julio de 2023 y teniendo en cuenta que no hubo pronunciamiento alguno respecto de las mismas, conforme el inciso 2º, numeral 4 del artículo 571 del Código General del Proceso, por medio del presente se aprueban dichas cuentas y se declara terminado el presente procedimiento de liquidación patrimonial.

Líbrese oficio reportando la terminación del trámite de liquidación a las entidades CIFIN S.A.S. y EXPERIAN COLOMBIA S.A. en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 1º del artículo 573 del Código General del Proceso.

Respecto a los saldos insolutos, en la adjudicación del 24 de mayo de 2023 se dispuso tener como tales los relacionados en el numeral cuarto de dicha providencia, así como su mutación en obligaciones naturales al advertir en el numeral sexto del

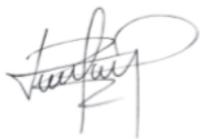
mismo acto que, dicha adjudicación tenía todos los efectos del artículo 571 del Código General del Proceso.

Por último, se incorpora al expediente respuesta del Registrador de Instrumentos Públicos de Manizales, donde informa que para proceder a la inscripción del número de cédula de ciudadanía del acreedor RODRIGO OLARTE GÓMEZ en el certificado de tradición del inmueble a él adjudicado, éste debe cancelar los derechos de registro correspondientes, razón por la cual se requiere a dicho acreedor para que cancele las expensas necesarias con el fin de que se lleva a cabo el correspondiente registro.

Cumplido lo anterior, ORDENESE el archivo del presente proceso previa desanotación en el Sistema de Gestión Judicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE ¹

¹ Publicado por estado No. 203 fijado el 14 de diciembre de 2023 a las 7:30 a.m.



Luis Jausen Parra Tapiero
Secretario

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e76c3191d751533aeaa1677a6b7eda0f2b31ff1e9610655a84215ea190c31aa6**

Documento generado en 13/12/2023 05:31:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>